

DECRETOS



Decreto 0042 - Moreno, 06 de enero - Promulgación Ordenanza N° 5076/12. Transferencia directa de inmueble a la Provincia de Buenos Aires.

VISTO la ordenanza N° 5076/11; y

CONSIDERANDO que por dicha norma se autoriza la transferencia directa a título gratuito a favor de la Provincia de Buenos Aires del inmueble sito en la calle Albatros N° 7225, de este distrito, sitio donde se construyen las instalaciones del Hospital Materno Neonatal de II nivel de Complejidad.

QUE resulta procedente su promulgación;

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 2° del decreto- ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Promúlgase la ordenanza N° 5076 sancionada el día 29 de diciembre de 2011 y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 3 de enero de 2012, por la que se autoriza, la transferencia directa a título gratuito a favor de la Provincia de Buenos Aires del inmueble sito en la calle Albatros N° 7225, de este distrito, sitio donde se construyen las instalaciones del Hospital Materno Neonatal de II nivel de Complejidad, según constancias obrantes en el expediente D.E. N° 4078-108796-S-10.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

LIC. MARIANO F. WEST



Decreto 0054 - Moreno, 06 de enero - Promulgación de Ordenanza N° 5078/11. Declaración Interés Municipal, Social y Cultural del 9° Encuentro de Murgas de Francisco Álvarez.

VISTO la ordenanza N° 5.078/11; y

CONSIDERANDO que por dicha norma se declara de interés municipal, social y cultural el 9° Encuentro de Murgas de Francisco Álvarez, año 2012, organizado por la Asociación Civil Estrellas Murgueras.

QUE resulta procedente su promulgación;

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 2° del decreto- ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Promúlgase la ordenanza N° 5.078 sancionada el día 29 de diciembre de 2011 y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 03 de enero de 2012, por la que se declara de interés municipal, social y cultural el 9° Encuentro de Murgas de Francisco Álvarez, año 2012 ,organizado por la Asociación Civil Estrellas Murgueras.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0076 - Moreno, 13 de enero de 2012 - Promulgación Ordenanza 5077/11- Equiparación Zonas del Código de Zonificación

VISTO la Ordenanza N° 5.077/11; y

CONSIDERANDO que dicha norma establece la equiparación de zonas entre lo normado en el decreto N° 1741/96, capítulo II, artículos nros 40 y 41 Reglamentario de la Ley

Provincial N° 11459 y el Código de Zonificación del Partido de Moreno, ordenanza N° 3.707/08, conforme Anexos I, II y III que forma parte de la presente.

QUE resulta procedente su promulgación;

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 2° del decreto- ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Promúlgase la ordenanza N° 5.0777 sancionada el día 29 de diciembre de 2011 y comunicada a este Departamento Ejecutivo el 3 de enero de 2012, por la que se establece la equiparación de zonas entre lo normado en el decreto N° 1741/96, capítulo II, artículos nros 40 y 41 Reglamentario de la Ley Provincial N° 11459 y el Código de Zonificación del Partido de Moreno, según documentación obrante en el expediente D.E. N° 4078-107.986-S-2010

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0144 - Moreno, 19 de enero - Interés Municipal - Evento "Se Viene el Carnaval 2012".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-123158-S-12, iniciado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la organización de los "Carnavales 2012", que se llevarán a cabo los días 18, 19, 20 y 21 de febrero del corriente año, en la plaza Dr. Buján, ubicada en la calle Justo Daract ,entre Arribeños y Ruta Nacional N° 5, en el partido de Moreno.

QUE se estima precedente declararlo de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el evento denominado "Se Viene el Carnaval 2012", que se llevará a cabo durante los días 18, 19, 20 y 21 de febrero del corriente año, en la plaza Dr. Buján, ubicada en la calle Justo Daract, entre Arribeños y Ruta Nacional N° 5, en el partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la organización de dicho evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0175 - Moreno, 19 de enero - Cronograma de vencimiento para el pago del impuesto automotor modelos años 1990 a 1999.

VISTO las ordenanzas Nros. 1438/03, 1781/04 y 3646/08 por las cuales el municipio acepta la transferencia del crédito fiscal de la Provincia, en concepto de deudas por el impuesto a los automotores de los vehículos correspondientes a los modelos años 1977 a 1997 inclusive, y las leyes provinciales Nros. 14.044 y 14.200, por las cuales la Provincia transfiere al municipio su crédito fiscal en concepto de deudas por el impuesto a los automotores de los vehículos modelo años 1998 y 1999 respectivamente; y

CONSIDERANDO que a los efectos de continuar con su implementación resulta conveniente establecer las fechas de vencimientos de las cuotas para el pago de dicho impuesto, durante el Ejercicio Fiscal año 2012.

QUE el artículo 39° de la Ordenanza Fiscal T.O. año 2012 N° 5068/11 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deben ser abonados los distintos tributos mediante acto administrativo expreso.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108°, inciso 3), del decreto-ley N° 6769/58 y la Ordenanza Fiscal T.O. año 2012 N° 5068/11.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Establécese el siguiente cronograma de vencimiento para el pago del impuesto a los automotores correspondiente a los modelos años 1990 a 1999, durante el ejercicio fiscal año 2012:

Cuota N°	1er. Vencimiento	2do. Vencimiento
1	16/04/2012	20/04/12
2	16/07/2012	20/07/12
3	16/10/2012	23/10/12

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido y dese al archivo.

Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0278 - Moreno, 02 de febrero - Aceptación de donación de inmuebles.

VISTO el expediente N° 4078-116508-I-11 en el que luce agregada la oferta de donación del inmueble, realizada por su titular de dominio, en concordancia con la ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al régimen de consolidación de dominio inmobiliario con fines de solidaridad social, instituido por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96.

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de los inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos

bienes al patrimonio municipal, quedando condonadas las deudas que por tasas municipales registren los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 16) del decreto - ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Aceptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por parte de los cónyuges en 1° nupcias, el señor Mario José Mónaco, L.E. N° 4.015.396 y la señora María Luisa Magliano , L.C. N° 0.170.105, de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección K, Manzana 139-B, Parcelas 13-16 y 17, Partidas Municipales Nros. 26320-26322-26323 y Partidas Inmobiliarias 47416-7498174982, inscripto su dominio bajo el N° 1035 de fecha 20 de marzo del año 1974 en el Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° A méritos de lo dispuesto por el artículo 2° de la ordenanza N° 4798/96 condónase las deudas que por las Tasas Municipales afecten los inmuebles consignados en el artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiese perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 3° Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4° Aféctase los inmuebles descritos en el artículo 1°, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la ley provincial N° 11622 y su decreto reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 5° A los fines de extender la correspondiente escrituración del bien inmueble consignado en el artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6° Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la transferencia de dominio de los inmuebles descritos a favor de la Municipalidad, quien deberá realizar la registración de la misma e incorporar los bienes al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 7° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 8° Regístrese, Publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0284- Moreno, 03 de febrero - Liberación de Uso Apto a favor de la empresa Cañuela Gas S.A.

VISTO las actuaciones obrantes en el legajo N° 12194/11, iniciado por la firma Cañuelas Gas S.A., con antecedente de consulta previa mediante legajo N° 11185/10, y

CONSIDERANDO que de los mismos surge la petición de la firma Cañuelas Gas S.A. para desarrollar un emprendimiento dedicado a "Depósito y venta de gas envasado" con una capacidad máxima de diez toneladas en la Ruta Provincial N° 24 y Baigorria de la localidad de Cuartel V, nomenclatura catastral circunscripción V, sección B, manzana 29, parcelas 18,19 y 20,

QUE dicho emprendimiento se encuentra en un alineamiento comercial "C" (ACC) de acuerdo al Código de Zonificación vigente,

QUE los depósitos destinados por la Resolución N° 709/04 de la Secretaría de Energía de la Nación como Categoría II con límite máximo de diez toneladas en depósito, resultan aptos,

QUE luego de la intervención de las áreas técnicas pertinentes, en caso de inicio de trámite por habilitación, en los términos del artículo 206° de la ordenanza N° 3.707/08, corresponde la intervención de la Comisión de Ordenamiento Urbano y Territorial,

QUE consta dentro de la tramitación la intervención de dicha Comisión, debiendo estarse a lo establecido por el artículo 206°, punto 2, del Cap. VII del Código de Zonificación "Disposiciones Particulares", y se toma conocimiento que la empresa interesada ha presentado el estudio de impacto ambiental y aceptado el predio, y en razón de ello cabe considerar la propuesta que se inscribe en los términos de la referida norma, siendo un Alineamiento Comercial C-ACC.

QUE los informes técnicos han evaluado favorablemente la localización de la actividad en el predio que se encuentra ubicado con frente a la Ruta Provincial N° 24 y la Dirección

General de Política y Control Ambiental ha aprobado el mencionado estudio de impacto ambiental con observaciones específicas respecto del funcionamiento del emprendimiento, Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Libérese el uso como apto a favor de la empresa Cañuelas Gas S.A. para desarrollar un emprendimiento dedicado a "Depósito y venta de gas envasado por menor y mayor" con una capacidad máxima de diez toneladas, en la Ruta Provincial N° 24 y Baigorria de la localidad de Cuartel V, nomenclatura catastral circunscripción V, sección B, manzana 29, parcelas 18,19 y 20.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0317- Moreno, 10 de febrero - Interés Municipal - Taller de Introducción Perfeccionamiento Artístico en Murga.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-123705-S-12 iniciado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la realización del Taller de Introducción y Perfeccionamiento Artístico en Murga, que se llevará a cabo el día 11 de febrero del corriente año, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este distrito.

QUE participarán de este taller los profesores Raúl García, Pablo Iribarne y Gerardo Cánepa, integrantes de la primera batería de murga, La Triada, grupo pionero en dicho género musical, que ha realizado un minucioso trabajo de investigación, brindando material concreto y práctico a todos los que deseen participar.

QUE el taller estará conformado por tres módulos: Historia, evolución y características de la murga. - Sonoridad, ritmos característicos, estudio y técnica. - Interacción, ensambles, finalizando con la ejecución de estructuras rítmicas trabajadas en taller.

QUE dada su importancia se considera pertinente su declaración de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el "Taller de Introducción Perfeccionamiento Artístico en Murga, a cargo del grupo "La Triada", que se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2012, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura Deportes y Recreación y el señor Subsecretario Técnico de Inspecciones a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. HÉCTOR J. LA FALCE
Dn. OSVALDO I. CICOLO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0336 - Moreno, 22 de febrero - Designación Miembros de Junta de Ascensos y Calificaciones.

VISTO la necesidad de designar a los miembros de la Junta de Ascensos y Calificaciones.

CONSIDERANDO que atento a ello se dicta el presente acto administrativo.

QUE el dictado del presente se hace en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 103° de la ley N°11.757 de la Provincia de Buenos Aires y en concordancia con lo establecido en los artículos 17° y 18° del decreto N°2875/99.

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Determinése la integración de la Junta de Ascensos y Calificaciones, la que queda conformada de la siguiente forma:

PRESIDENTE TITULAR

Lic. Mariano Federico WEST (Legajo N°2461).

PRESIDENTE SUPLENTE

Dr. Marcelo Mauro GRADIN (Legajo N°8134).

INTEGRANTES POR LA MUNICIPALIDAD DE MORENO:

TITULARES

Sra. Adriana Gabriela VALLE (Legajo N° 9463). Sra. Paula Andrea MOREIRA (Legajo N°5235).

SUPLENTES:

Sra. Sandra Mónica MOYANO (Legajo N° 2853). Cdora. Isabel LIVOTI (Legajo N° 122).

INTEGRANTES POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MORENO:

TITULARES:

Sr. Armando Silvio PELLICO (Legajo N° 4821). Sr. Seferino Mario VAGNOZZI (Legajo N° 7688).

SUPLENTES:

Sra. Lorena Verónica COSTA (Legajo N° 10628). Sr. Jorge Gustavo COCERES (Legajo N° 3621).

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Registrado, notifíquese por intermedio de la Coordinación General de Programa Administración de Recursos Humanos Moreno, comuníquese al Sindicato de Trabajadores Municipales de Moreno, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0337- Moreno, 22 de febrero - Designación Miembros de Junta de Disciplina.

VISTO la necesidad de designar a los miembros de la Junta de Disciplina.

CONSIDERANDO que atento a ello se dicta el presente acto administrativo.

QUE el dictado del presente se hace en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 103° de la ley N°11.757 de la Provincia de Buenos Aires y en concordancia con lo establecido en los artículos 17° y 18° del decreto N°2875/99.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Determínese la integración de la Junta de Disciplina, la que queda conformada de la siguiente forma:

PRESIDENTE TITULAR

Lic. Mariano Federico WEST (Legajo N°2461).

PRESIDENTE SUPLENTE

Dr. Javier Ernesto STEGMANN (Legajo N°7978)

INTEGRANTES POR LA MUNICIPALIDAD DE MORENO:

TITULARES

Sra. Liliana Mónica GALLIZI (Legajo N°1564). Dra. Claudia MARESCA (Legajo N°7257).

SUPLENTES:

Sra. Patricia Miriam ACOSTA (Legajo N°3752). Cdora. Isabel LIVOTI (Legajo N° 122).

INTEGRANTES POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MORENO:

TITULARES:

Sr. Sebastián CRESPO (Legales N°10631). Sr. Mario VAGNOZZI (Legajo N°7688)

SUPLENTE:

Sr. Marcelo COSME (Legajo N°9819).

Sr. Juan Carlos REYNOSO (Legajo N°3627).

ARTÍCULO 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Registrado, notifíquese por intermedio de la Coordinación General de Programa Administración de Recursos Humanos, Moreno, comuníquese al Sindicato de Trabajadores Municipales de Moreno, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0390- Moreno, 28 de febrero - Interés Municipal - Jornadas de Inclusión Social 2012.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-123455-S-12, iniciado por la Secretaría de Coordinación de Políticas Socio Sanitarias; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a las "Jornadas de Inclusión Social 2012", operativos que se llevarán a cabo durante el periodo de los meses de marzo-diciembre 2012, con una periodicidad de 1 a 3 veces por semana, las mismas tienen como objetivo desarrollar de manera integral acciones territoriales en articulación con los programas socio-sanitarios existentes.

QUE atento a su importancia es menester su declaración municipal.

QUE el presente dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal los operativos "Las Jornadas de Inclusión Social 2012", que se llevarán a cabo durante el transcurso del presente año, en diversas instituciones barriales del distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de dichos operativos.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Secretaría de Coordinación de Políticas Socio Sanitarias y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

LIC. MARIANO F. WEST



Decreto 0391- Moreno, 28 de febrero - Interés Municipal - Eventos conmemorativos del 30° aniversario del desembarco argentino en Islas Malvinas.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-123956-S-12 iniciado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO que mediante las mismas se solicita que se declare de interés municipal las actividades que se llevarán a cabo en conmemoración del 30° aniversario del desembarco argentino en nuestras Islas Malvinas, ocurrido el 2 de abril de 1982.

QUE consistirán en: un ciclo de charlas debate de cuatro encuentros, la realización de una muestra alegórica a la historia de Malvinas y el desarrollo de cinco jornadas -taller en plazas de nuestro Partido de Moreno.

QUE participarán instituciones de la comunidad y organizaciones juveniles, que desarrollará distintos eventos, en fechas y lugares a determinar por la Dirección General de Políticas Culturales y Bicentenario.

QUE dada su importancia se considera pertinente su declaración de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal los distintos eventos conmemorativos del 30° aniversario del desembarco argentino en nuestras Islas Malvinas, ocurrido el 2 de abril de 1982, que se llevarán a cabo en este distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura Deportes y Recreación y de Gobierno

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. HÈCTOR J. LA FALCE

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0392 - Moreno, 28 de febrero - Reglamentación artículo 71° de de la Ordenanza Fiscal T.O. 2012- Plan de Facilidades de Pago Especial

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 5068/11 T.O. Año 2012, y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio ajuste su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

QUE ello es así, dado que habida cuenta los objetivos de modernización de la gestión administrativa tributaria y con el debido resguardo del equilibrio presupuestario se pretende introducir incentivos tendientes a generalizar una conducta cumplidora en el contribuyente y de tal modo alentar comportamientos que redundarán en beneficio para la comunidad.

QUE en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el artículo 71° de dicha ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de las Tasas por Servicios Generales y de Seguridad e Higiene como así también los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por Publicidad y Propaganda y de Control de

Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

QUE sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los artículos 61° a 66° de la mencionada ordenanza fiscal vigente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 10, inciso 3° del decreto ley N° 6769/58 y 2° in fine, de la Ordenanza Fiscal T.O. Año 2012.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Reglamentase el artículo 71° de la Ordenanza Fiscal T.O. 2012 a cuyo fin determinense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Facilidades de Pago Especial.

ARTÍCULO 2° Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a las Tasas por Servicios Generales y por Seguridad e Higiene y los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por Publicidad y Propaganda y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago Especial. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

1- Para la Tasa por Servicios Generales:

A) Total en un pago con un descuento del cien por ciento (100%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago. B) Total hasta en 12 cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del sesenta por ciento (60%) de los Recargos y Multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación. C) Total hasta en 24 cuotas mensuales, aplicándose una bonificación del treinta por ciento (30%) de los Recargos y Multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

En todos los casos de financiación de deudas de la Tasa por Servicios Generales en cuotas, se devengará una Cuota Final Bonificable que contendrá los montos por los recargos descontados al momento de la suscripción del plan de pagos. La misma será exigible, si al producirse el vencimiento de la última cuota del plan, el mismo no se encuentra al día en los pagos.

Al momento de la suscripción del convenio la partida debe encontrarse al día en los pagos correspondientes al ejercicio 2012.

2- Para la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, y los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por Publicidad y Propaganda y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento:

A) Total en un pago con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora y multas devengadas al momento del pago.

B) Total hasta en 12 cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del 50% de los Recargos y Multas devengados hasta el momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

A los efectos de la financiación de la deuda, para las Tasas de Servicios Generales y Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, se deberán incluir en el plan de pagos más de un periodo vencido.

ARTÍCULO 3° Con la adhesión al plan, el interesado deberá realizar una declaración jurada por la que manifieste que su situación socio-económica encuadra en alguno de los supuestos normados por el artículo 71° de la mencionada Ordenanza. El Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar, cuando lo considere necesario y en cualquier etapa del trámite administrativo, las verificaciones que permitan corroborar lo declarado por el contribuyente.

ARTÍCULO 4° Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTÍCULO 5° La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el domicilio del contribuyente, el vencimiento operará a partir de los 15 días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Facilidades de Pago Especial que se suscriba, vencerán el día diez (10) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente al de la fecha de celebración de dicho convenio, cualquiera sea esta última. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 6° El convenio de Facilidad de Pago Especial que se haya suscripto, quedará rescindido de pleno derecho en caso de:

A) Falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o de tres (3) cuotas alternadas

B) Falta de pago o cancelación total al vencimiento de la última cuota.

La falta de pago de la última mensualidad a los treinta (30) días corridos de la fecha de su vencimiento producirá iguales efectos. En tales casos quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora que corresponda computar, sin necesidad de interpelación alguna o notificación previa. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora que corresponda. Asimismo, encontrándose impaga alguna mensualidad, los pagos efectuados se imputarán a la mensualidad impaga más antigua.

ARTÍCULO 7° En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial o del comercio, cuyas correspondientes Tasas por Servicios Generales y Seguridad e Higiene o los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por Publicidad y Propaganda y de Control de Espectáculos Públicos, Deportivos, Recreativos y de Esparcimiento registraran deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago Especial formalizado en virtud del presente decreto y no se cancelen las cuotas al momento de producirse el cambio de titularidad, se producirá ipso-facto la caducidad de las cuotas pendientes de pago del convenio de Facilidad de Pago Especial suscripto, quedando expedita por la vía para iniciar juicio de apremios para procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la deuda vencida, sin necesidad de interpelación alguna o notificación previa. Asimismo, en caso de existir deuda al momento de la transferencia podrá suscribirse un convenio de facilidades de pago en las condiciones previstas en el art. 2° del presente decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

ARTÍCULO 8° El presente decreto tendrá vigencia a partir del 01 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 9° Déjese sin efecto el decreto N° 3543 dictado el 30 de diciembre de 2011

ARTÍCULO 10° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 11° Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



**Decreto 0405 - Moreno, 29 de febrero de 2012 - Interés Municipal-
Conmemoración del bicentenario de la creación de la bandera**

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-124025-E-12, iniciado por la Escuela Técnica Alemana de Moreno; y

CONSIDERANDO que mediante la misma se solicita que se declare de interés municipal el Proyecto Nacional "Alta en el Cielo", en el marco de los festejos por los doscientos años de la creación de la Bandera.

QUE dicha escuela, se sumó al proyecto en el año 2006, iniciativa que se gestó en Rosario como tributo al Gral. Manuel Belgrano, de confeccionar la bandera más grande, más unida y más solidaria del mundo

QUE niños, jóvenes, docentes, madres, abuelas de la Institución y vecinos de la comunidad, participarán de los festejos bicentenarios a realizarse en la ciudad de Rosario, el próximo 20 de junio del corriente año.

QUE las damas rosarinas quienes junto a sus máquinas de coser aguardan la llegada de banderas de todo el país para ser unidas a la bandera madre, cada retazo es una historia, es nuestra historia.

QUE dada la importancia y trascendencia del mismo se estima pertinente declararlo de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el acto en conmemoración del bicentenario de la Creación de la Bandera, en el marco del Proyecto Nacional "Alta en el Cielo" que se llevará a cabo el día 20 de junio del corriente año en la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0406- Moreno, 29 de febrero - Interés Municipal - Actividades conmemoración "Día Internacional de la Mujer".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-124168-S-12, iniciado por la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a las actividades que se llevarán a cabo en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, bajo la denominación de "Semana de la Mujer en Moreno".

QUE se realizarán las siguientes actividades: Muestra Colectiva de Fotografía "Rouge y Rocas" desde el día 07 y hasta el día 31 de marzo del corriente año en el Museo de Bellas Artes Manuel Belgrano; la obra teatral "Damas" los días 8 y 9 de marzo del corriente año, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal; y el día 11 de marzo del corriente año se podrá disfrutar de la Música y Danza de artistas locales, en la Plaza Dr. Buján; como así también se llevarán a cabo espacios de intercambio y disertaciones sobre violencia de género, exposiciones.

QUE la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" significa recordar la lucha por la igualdad de derechos y oportunidades.

QUE atento a lo expuesto y dada su importancia se considera oportuno su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal las actividades en conmemoración del Día Internacional de la Mujer denominadas "Semana de la Mujer en Moreno", que tendrán

lugar desde el día 7 y hasta el día 11 de marzo del corriente año, en diversos espacios del distrito.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demanden la organización de dichas actividades.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, Deportes y Recreación y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. HÉCTOR J. LA FALCE

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0442 - Moreno, 02 de marzo - Interés Municipal- Encuentros barriales en conmemoración a la "Semana de la Mujer".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-124228-S-12, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a los encuentros barriales que se realizarán en conmemoración a la "Semana de la Mujer", desde el día 5 al 11 de marzo del corriente año.

QUE por los motivos expuestos, se considera procedente declarar dichas actividades de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal los encuentros barriales que se realizarán en conmemoración a la "Semana de la Mujer", desde el día 5 al 11 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la organización de dichos encuentros.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M GRADIN
Lic. MARÍA V. SVERDICK

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0482 - Moreno, 06 de marzo - Promulgación artículo segundo y observación del artículo primero de la ordenanza 5039/11.

VISTO la ordenanza N° 5.039/11; y

CONSIDERANDO que si bien este Departamento Ejecutivo entiende el espíritu que anima la sanción de la mencionada ordenanza, cabe poner de resalto que la Subsecretaría Legal y Técnica ya se ha expedido en relación a instrumentos con idéntico contenido, poniendo de manifiesto que la prescripción es un instituto de orden público, constituyendo una norma operativa, no supeditada a actuación alguna del , titular del Departamento Ejecutivo.

QUE en tal sentido cabe destacar que las normas sujetas a reglamentación son aquellas que deben ser operativizadas por el poder administrador, que tal, como quedara expresado en el considerando precedente, no resulta ser el caso que nos ocupa.

QUE en atención a lo expresado en los párrafos que anteceden, queda clara la voluntad del Departamento Ejecutivo de acompañar la decisión del Departamento Deliberativo, en lo sustancial, es decir en el fondo de lo que resulta normado.

QUE no obstante tal voluntad, debe observarse el artículo primero, toda vez que la norma provincial a la que alude, es de orden público y en consecuencia de cumplimiento obligatorio.

QUE el mecanismo de observación normativa difiere del veto en tanto que el mismo es un modo de resaltar un precepto que no puede aplicarse, pero que no impacta en el resto de la norma donde la observación fue interpuesta.

QUE la observación, como tal, es una incorporación doctrinaria y administrativa, en uso tanto en nuestra Provincia como en otros municipios desde larga data.

QUE en ese orden de ideas, corresponde el promulgar el artículo segundo y observar el artículo primero de la ordenanza que nos ocupa.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 2° del decreto-ley Nro. 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Promúlgase el artículo segundo de la ordenanza Nro. 5.039 sancionada el 23 de noviembre de 2011 y comunicada a este Departamento Ejecutivo el día 29 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 2° Obsérvase el artículo primero de la ordenanza mencionada, en atención al análisis efectuado en el Considerando del presente.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0495 - Moreno, 07 de marzo - Cronograma de Vencimiento del Impuesto a Automotores modelos año 2000.

VISTO la ley 14.333, por la cual la Provincia transfiere al Municipio su crédito fiscal en concepto de deudas por el Impuesto a los Automotores de los vehículos correspondientes a los modelos - año 2000; y

CONSIDERANDO que a los efectos de continuar con su implementación resulta conveniente establecer las fechas de vencimientos de las cuotas para el pago de dicho Impuesto, durante el ejercicio fiscal año 2012.

QUE el artículo 39° de la ordenanza fiscal T.O año 2012 N° 5068/11 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer la oportunidad y los términos en que deben ser abonados los distintos tributos mediante acto administrativo expreso.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108°, inciso 3), del decreto - ley N° 6769/58 y la ordenanza fiscal T.O. año 2012 N° 5068/11.
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Establécese el siguiente cronograma de vencimiento para el pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a los modelos - año 2000, durante el ejercicio fiscal Año 2012:

Cuota N°	1er. Vencimiento	2do. Vencimiento
1	16/05/2012	21/05/2012
2	16/08/2012	21/08/2012
3	16/11/2012	20/11/2012

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido y dese al archivo.

Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0547 - Moreno, 09 de marzo - Interés Municipal - Cierre de los Talleres de Verano del Programa Jóvenes Con Más y Mejor Trabajo".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-124.378-I-2012, iniciado por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local; y

CONSIDERANDO que las mismas son originadas con la nota emitida por la Coordinación General del Programa de Promoción para Industrias, Servicios, Empleo y Capacitación Laboral dirigida a la señora Administradora General del Instituto, solicitando que se declare de interés municipal a la Jornada de Cierre de los Talleres de Verano del Programa "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo", que se llevará a cabo el 13 del corriente mes en el Centro de Capacitación Laboral de este Municipio.

QUE tal jornada, organizada por esta municipalidad, conjuntamente con la Fundación Funecuss, tiene por objeto socializar, visibilizar y compartir los procesos y producciones de los talleres a fin de informar a la comunidad sobre las actividades desarrolladas por el conjunto de jóvenes incorporados en el Programa.

QUE a tal efecto, se desarrollarán diversas actividades visuales y comunicacionales desarrollados por sus beneficiarios, cerrándose la Jornada con la entrega de los certificados de los cursos POI Empleabilidad I y II.

QUE, por lo tanto, es procedente declarar a la misma de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 16° del decreto-ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal a la jornada "Cierre de los Talleres de Verano del Programa Jóvenes Con Más y Mejor Trabajo", que se llevará a cabo el 13 de marzo de 2012 corriente mes, en el Centro de Capacitación Laboral de este municipio, sito en Avda. Bartolomé Mítre N° 1891, de la Ciudad de Paso del Rey, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Delégase en la señora Administradora General del I.M.D.E.L. el comisionar a los agentes que participarán de la Jornada mencionada en el artículo anterior, cuyo gasto será con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho organismo descentralizado.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría del I.M.D.E.L, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0687 - Moreno, 16 de marzo - Interés Municipal. Eventos conmemorativos del centenario de la inauguración del Hospital Municipal "Mariano y Luciano de la Vega".

VISTO que el 31 de marzo de 2012, se cumple el centenario del Hospital Municipal "Mariano y Luciano de la Vega", institución de salud pública poseedora de un extraordinario valor histórico y arquitectónico para Moreno y su área de influencia; y

CONSIDERANDO que el valor cultural de nuestro patrimonio histórico está dado, tanto por el valor artístico y/o arquitectónico de sus bienes, como por el significado de la memoria histórica social que los contiene.

QUE en tal sentido, es indudable que la función social del Hospital "Mariano y Luciano de la Vega", a lo largo de un siglo, tal como lo quisieron sus creadores, estuvo al servicio del pueblo y a través de trabajadores de la salud, que consagraron sus esfuerzos para lograr una mejor calidad de vida para la comunidad.

QUE el Hospital de Moreno es depositario de una gran estima y reconocimiento de los morenenses que nacieron allí, de los que curaron sus enfermedades y calmaron su dolor y aún de los que fueron contenidos en sus últimos momentos.

QUE mientras el nuevo hospital atiende a la salud curando la enfermedad, el antiguo conjunto edilicio, que el municipio de Moreno viene recuperando a través del I.D.U.A.R. (Instituto de Desarrollo Humano, Ambiental y Regional) se propone, contribuir a la salud de la población desde la prevención.

QUE hoy esta obra centenaria, que fuera modelo de la teoría higienista de principios del siglo XX, resignifica sus contenidos socio ambientales, rehabilitándolos para la mejora de la calidad de vida de la comunidad de Moreno.

QUE en función de su integridad se está completando la restauración de la arquitectura externa de los edificios originales, mientras se refuncionalizan los espacios interiores para adecuarlos a las nuevas demandas, poniendo en valor distintos componentes del sistema constructivo y renovando la infraestructura y equipamiento para satisfacer nuevos programas y necesidades.

QUE respondiendo a nuevos usos, vinculados a demandas prioritarias de la sociedad, instalaciones aggiornadas de nuestro antiguo hospital que cumple el centenario, ya albergan dependencias de la Secretaría de la Salud y la Coordinación General de Políticas Socio Sanitarias, dedicadas a la prevención de la salud y a la atención de las patologías de la

misma, así como del I.D.U.A.R., dedicado a la recuperación de espacios degradados urbanos y ambientales, y la incorporación de la tierra pública y privada del municipio, que incluye la vivienda social en coordinación con la Secretaria de Acción Social.

QUE el proyecto de restauración y resignificación del antiguo Hospital recibió el Segundo Premio Nacional a la mejor intervención que involucre patrimonio edificado en la categoría "Recuperación y puesta en valor a escala urbana" otorgado por el C.I.CO.P. (Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio).

QUE en el año 2009 recibió el tercer premio, en Bienal Arquitectura, Urbanismo, Integración y Teoría otorgado por el Colegio de Arquitectura de la Provincia de Buenos Aires para la categoría "Urbanismo"; y fue distinguido, junto a otros trabajos presentados, con la inclusión en el libro de "Premios Gubbio 2009, sección América Latina y el Caribe".

QUE fue presentado ante la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, quienes manifestaron su particular interés y aliento acerca de las tareas de preservación y puesta en valor, con el compromiso de evaluar, a futuro, su posible protección en el marco de la ley N° 12.665.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárese de interés municipal los eventos conmemorativos del centenario de la inauguración del Hospital Municipal "Mariano y Luciano de la Vega"

ARTÍCULO 2° Autorízase a la contaduría municipal a librar las respectivas ordenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos antedichos.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, Deportes y Recreación y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. HÉCTOR J. LA FALCÉ

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0697 - Moreno, 16 de marzo - Interés Municipal - "3ra. Exposición De Autos Argentinos de Todas Las Épocas".

VISTO la nota emitida por el Rotary Internacional de Francisco Álvarez y

CONSIDERANDO que la misma se refiere a la "3ra. Exposición de Autos Argentinos de todas las Épocas", a desarrollarse el próximo 18 de marzo del corriente año, en Miró y Ruta 7, en el predio que se encuentra al cuidado del Club de Campo La Tradición.

QUE la muestra siempre se celebra en marzo, no siendo algo circunstancial, sino que responde a nuestro interés de poner en manifiesto y recordar el aniversario de la creación de IAME, propulsora de nuestra industria automotriz nacional.

QUE participarán de la misma 120 vehículos de diversos clubes y 30 motos, todos ellos de fabricación nacional, más atracciones especiales, como la presencia del aerotransportable Gaucho, fabricado por el Ejército Argentino, una lancha de propulsión solar aportado por un club de ciencia y un automóvil eléctrico desarrollado por alumnos de una escuela técnica secundaria y la exposición del Círculo de Colecciones de Capicúas, con su maravillosa colección.

QUE este tipo de actividades suma al esfuerzo de preservar la vida y por otra parte, conocer sobre la industria nacional y a los jóvenes saber más sobre nuestro pasado.

QUE por primera vez, estarán presentes representantes del Museo Nacional del Automóvil del Brasilia, quienes llevan adelante la muestra "Carro do Brasil".

QUE dada su importancia, se estima procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la "3ra. Exposición De Autos Argentinos de Todas Las Épocas", a desarrollarse el próximo 18 de marzo del corriente año, en Miró y Ruta 7 en el predio que se encuentra al cuidado del Club de Campo La Tradición de este Distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la contaduría municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos antedichos.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Privado.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Prof. PEDRO J. CAMPS

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0710 - Moreno, 19 de marzo de 2012 - Interés Municipal - Programa de Capacitación para el Perfeccionamiento Laboral.

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Participación Comunitaria y Organización Social, y

CONSIDERANDO que la misma da cuenta de la implementación de un Programa de Capacitación para el perfeccionamiento laboral de las áreas que orbitan dentro de dicha Secretaría, cuya realización se llevará a cabo desde el mes de marzo y hasta el mes de diciembre del corriente año, en el Partido de Moreno.

QUE las jornadas están destinadas a promover capacitación laboral a agentes municipales para profundizar y ampliar sus conocimientos dentro de la organización municipal.

QUE atento a la importancia, se considera procedente su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108° inciso 16) del decreto-ley Nro. 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el "Programa de Capacitación para el Perfeccionamiento Laboral", a realizarse desde el mes de marzo y hasta el mes de diciembre del corriente año, en el Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar las erogaciones por útiles, servicio de catering y cualquier otro gasto que demande la realización del "Programa de Capacitación para el Perfeccionamiento Laboral".

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Participación Comunitaria y Organización Social.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0716 - Moreno, 20 de marzo - Int. Mun. - Jornada de Trabajo entre el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Prov. Bs. As. y la Municipalidad de Moreno con Empresarios Industriales.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-125.013-I-2012, iniciado por el organismo descentralizado, "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" - I.M.D.E.L.; y

CONSIDERANDO que ellas están relacionadas con solicitud que realiza la Coordinadora General del Programa de Promoción para Industrias, Servicios, Empleo y Capacitación Laboral en su Nota dirigida a la Administración General de dicho Instituto, informando de la "Jornada de Trabajo entre el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno con Empresarios Industriales", que se llevará a cabo el 22 del corriente mes en el distrito, con la visita del titular del mencionado Ministerio Provincial.

QUE en dicha oportunidad, el señor Ministro hará entrega de la disposición de factibilidad del "Parque Industrial Ecoeficiente de Moreno", proyecto impulsado por la Municipalidad, entre otras actividades previstas para la Jornada.

QUE esta Administración lleva adelante políticas de desarrollo local con el objeto de implementar programas, proyectos y acciones tendientes a desarrollar la promoción y el fortalecimiento de las industrias en general y de las Pymes en particular, tareas éstas a cargo de la coordinación general requirente.

QUE en atención a ello, se cree oportuno declarar a la misma de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal a la “Jornada de Trabajo entre el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno con Empresarios Industriales” que se llevará a cabo el jueves 22 del corriente mes en el Parque Industrial "La Reja", sito en acceso oeste Km. 38,5 de la localidad de La Reja de este Partido, con la presencia del señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Cristian Breitenstein.

ARTÍCULO 2° Delégase en la señora Administradora General del I.M.D.E.L. el comisionar a los agentes que participarán de la jornada mencionada en el artículo anterior, como así también los gastos que ello demande serán con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho organismo descentralizado.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0732- Moreno, 20 de marzo - Interés Municipal - Actos conmemorativos al centenario de la inauguración del Palacio Municipal.

VISTO que el 31 de marzo de 1912, fue inaugurado el Palacio Municipal frente a la Plaza principal, hoy Plaza Dr. Mariano Moreno; y

CONSIDERANDO el proyecto para la construcción de la entonces denominada Nueva Casa Municipal, surgió en el seno de la Comisión Organizadora de Festejos del Centenario de Mayo, tratándose de una de las grandes obras evocativas realizadas en la época, en ocasión de los festejos del Centenario de la Revolución de Mayo en 1910, año este que

quedó inscripto en el frente de la fachada aunque el edificio fue inaugurado dos años más tarde.

QUE dicha comisión, presentó, asimismo, diversos proyectos, como la intervención de un arquitecto para elevar la estatua de Mariano Moreno y solicitar al Gobierno Provincial fondos para modernizar el pueblo dotándolo de adoquinado para las calles, luz eléctrica, etc.

QUE el 31 de marzo de 2012, se cumple el centenario de la inauguración del Palacio Municipal.

QUE la fecha es oportuna para recordar su origen en el seno de una Comisión de Vecinos y pensada como homenaje del pueblo de Moreno al centenario del nacimiento de la Patria en la gesta de Mayo de 1810.

QUE asimismo, debe resaltarse el extraordinario significado que este edificio representa al constituirse en testigo presencial de un siglo de historia y escenario de las luchas del Pueblo por su progreso y por la preservación de la institucionalidad democrática.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárese de interés municipal todos los actos conmemorativos del centenario de la inauguración del Palacio Municipal.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la contaduría municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de los eventos antedichos.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura, Deportes y Recreación y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. HÉCTOR J. LA FALCÉ

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0770 - Moreno, 22 de marzo - Interés Municipal - Conmemoración del 30° Aniversario de la Gesta de Malvinas.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-124929-J-12, iniciado por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que el día 02 de abril se conmemorará el 30° Aniversario de la Gesta de Malvinas.

QUE el mismo día a partir de las 10 horas en la puerta de la Iglesia Catedral "Nuestra Señora del Rosario", ubicada en la calle C.M. Joly entre Dr. Vera y Asconapé, se llevará a cabo el acto a realizarse en conmemoración de esta fecha tan importante para nuestra población.

QUE dada la importancia y trascendencia del mismo se estima necesario declararlo de interés municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal el acto en conmemoración del "30° Aniversario de la Gesta de Malvinas", que se llevará a cabo el día 2 de abril a partir de las 10 horas, en la puerta de la Iglesia Catedral "Nuestra Señora del Rosario", ubicada en la calle C.M. Joly entre Dr. Vera y Asconapé, de este Partido.

ARTÍCULO 2° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0772- Moreno, 22 de marzo - Interés Municipal - Jornada "Circuito Tendencias 21".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-125.185-I-2012; y

CONSIDERANDO que ellas son iniciadas por la nota de la señora Coordinadora General del Programa de Economía Social y Microempresas, en la que da cuenta de la Jornada denominada "Circuito Tendencias 21" que llevará a cabo el Observatorio de Tendencias de INTI Textiles en fecha 27 del corriente mes.

QUE la mencionada jornada tiene por objeto llevar a conocimiento de los asistentes, la interpretación de las tendencias en el diseño textil y de indumentaria que efectúa el equipo de Observatorio, siendo en esta ocasión, la exhibición, mediante fotografías, de vidrieras, contexto, ferias y exposiciones realizadas en las ciudades de Nueva York, San Pablo, París, Amberes y Londres, a fin de dar a conocer las tendencias sociales, conceptos y experiencias de consumo en dichos lugares, a fin que los emprendedores y los diseñadores cuenten con un servicio de interpretación e información de indumentaria, accesorios y calzado.

QUE conforme a las políticas que lleva adelante la Coordinación General requirente, se cree adecuado asistir a dicha jornada a fin de trasladar a los emprendimientos textiles locales los conceptos adquiridos con el objeto de enriquecerlos en el desarrollo de sus productos.

QUE por lo expuesto, dicha Coordinación General de Programa solicita autorización para asistir a la mencionada jornada como así también que se la declare de interés municipal.

QUE, por lo tanto, es procedente acceder al pedido planteado.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 16° del decreto-ley 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal a la Jornada "Circuito Tendencias 21" organizada por el Observatorio de Tendencias INTI Textiles, que se realizará el martes 27 de marzo de 2012 en el Salón Auditorio INTI, sito en avda. Gral. Paz N° 5445 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° La señora Administradora General del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local- -I.M.D.E.L.- comisionará al personal de dicho organismo descentralizado que concurrirá a la citada Jornada, quedando a cargo de su Presupuesto General de Gasto el costo que ello demande.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0804 - Moreno, 27 de marzo de 2012 - Reglamentación del artículo 7° de la ordenanza N° 4819/98.

VISTO ordenanza N° 4819/96; y

CONSIDERANDO que por dicha norma se estableció dentro del ejido municipal el régimen regulador de nuevos emprendimientos urbanísticos denominados "Barrios Cerrados" o "Urbanizaciones Especiales" que en su momento se denominaron "Condominios" (ver artículo 1° ordenanza 4819/96.-)

QUE dicho plexo normativo, iniciativa del gobierno local, se complementó luego con el dictado de una normativa a nivel provincial, a la sazón el decreto provincial 27/98.- que denominó como Barrio Cerrado, a todo emprendimiento urbanístico destinado a uso residencial predominante con equipamiento comunitario, cuyo perímetro podrá materializarse mediante cerramiento.

QUE encontrándose vigente ambas normativas, resulta necesario reglamentar la de orden local, a fin de dar certeza a los emprendimientos, siempre teniendo en mira el principio ordenador de ésta administración de estar a favor del administrado.

QUE tal como surge de una manda jurisprudencial, emanada del Cíbero Tribunal de la Nación, el primer orden de interpretación se encuentra determinado por la letra de la ley.

QUE del artículo 1° del decreto 27/98 se lee con meridiana claridad que el uso residencial debe ser el predominante, pero tal expresión encierra en si misma la posibilidad que existan usos complementarios, a tal punto que a renglón seguido en el artículo 3° inciso i) del mismo plexo normativo se menciona específicamente que dichos "usos complementarios propuestos, deberán adoptarse en relación a la escala del emprendimiento".

QUE asimismo también debe ponderarse el orden de prelación jerárquica de las normas, en concordancia con el principio determinado por el artículo 31 de la Constitución Nacional, y en ese sentido, habida cuenta que el régimen municipal dentro de la Provincia de Buenos Aires, no resulta de rango de autonomía absoluta, debe ceder ante la norma emanada por el Gobierno Provincial.

QUE en el orden enunciado el artículo 7° de la ordenanza 4819/98 que textualmente expresa: "solo se admitirán usos residenciales" debe reglamentarse de conformidad con el artículo 1° del decreto 27/98.- que determina: "Se entiende por Barrio Cerrado (B.C.) a todo emprendimiento urbanístico destinado a uso residencial predominante con equipamiento comunitario cuyo perímetro podrá materializarse mediante cerramiento" y el citado artículo 3° inciso i) del decreto provincial 27/98 que determina que dichos usos complementarios propuestos, deberán adoptarse en relación a la escala del emprendimiento.

QUE en virtud de lo expresado en el CONSIDERANDO precedente, se considera apropiado establecer como usos complementarios permitidos los siguientes:

- 1.- los relacionados con el equipamiento deportivo en cuanto a actividades de esparcimiento a través del ejercicio del deporte en lugares abiertos o cerrados en espacios comunes.
- 2.- los relacionados con la gastronomía, (locales donde se elaboran y consumen alimentos y bebidas).

En todos los casos para el perfeccionamiento de dichos usos, los mismos deberán desarrollarse íntegramente en espacios comunes o propios del barrio, quedando vedado la autorización de los mismos en viviendas particulares, reservadas exclusivamente al uso residencial.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 3° del decreto- ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Reglamentase el artículo 7° de la ordenanza N° 4819/98.- conforme los parámetros que se determinan en el presente decreto.

ARTÍCULO 2° En todo emprendimiento urbanístico denominado de manera genérica Barrio Cerrado o Condominio, deberá desarrollarse de manera predominante el uso residencial.

ARTÍCULO 3° Se admitirán otros usos complementarios, siempre que el mismo no de lugar a dudas de su carácter accesorio al uso principal admitido; que siempre será uso residencial. Para aprobar usos complementarios, los mismos deberán estar autorizados en el Reglamento Interno, o bien mediante acta expresa del administrador, consejo de administración, o autoridad competente del Barrio Cerrado. La autoridad administrativa, deberá decidir en el caso concreto cuando a su criterio el uso complementario solicitado, distorsione, el uso residencial principal del barrio.

ARTÍCULO 4° Los desarrolladores de emprendimientos nuevos, deberán indicar en el proyecto, los usos complementarios que pretendan incorporar al Barrio Cerrado, debiendo incorporarlos en la planificación inicial que finalmente se somete a audiencia pública, obligatoria para la aprobación de todos los de este tipo de urbanizaciones.

ARTÍCULO 5° Los Barrios Cerrados o emprendimientos, que ya se encuentren aprobados y que en su interior existan instalaciones comunes con usos complementarios, deberán habilitar las mismas conforme la normativa vigente, a cuyo fin deberán adjuntar la documentación pertinente ante el municipio para la habilitación de las mismas.

ARTÍCULO 6° Se entenderá de manera enunciativa que se admitirán como usos complementarios permitidos los siguientes:

- 1.- los relacionados con el equipamiento deportivo en cuanto a actividades de esparcimiento a través del ejercicio del deporte en lugares abiertos o cerrados en espacios comunes.
- 2.- los relacionados con la gastronomía, (locales donde se elaboran y consumen alimentos y bebidas).

En todos los casos para el perfeccionamiento de dichos usos, los mismos deberán desarrollarse íntegramente en espacios comunes o propios del barrio, quedando vedada la autorización de los mismos en viviendas particulares, reservadas exclusivamente al uso residencial.

ARTÍCULO 7° El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares.

ARTÍCULO 8° Regístrese, publíquese, comuníquese,, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Arq. FERNANDO GÜENAGA

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0809 - Moreno, 28 de marzo - Interés Municipal - Encuentro de Parques Industriales.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-125.331-I-2012, iniciado por el Organismo Descentralizado, "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" - I.M.D.E.L.; y

CONSIDERANDO que ellas están relacionadas con el informe que realizan las Coordinaciones Generales de los Programas de Promoción para Industrias, Servicios, Empleo y Capacitación Laboral y de Promoción y Fortalecimiento de Pymes, en su nota conjunta dirigida a la Administración General de dicho Instituto, dando cuenta del "Encuentro de Parques Industriales" a desarrollarse en la ciudad de Bahía Blanca el próximo jueves 29 del corriente mes en el marco- de la FISA 2012 y coordinado por la Federación Económica y la Asociación de Industriales de la Provincia de Buenos Aires.

QUE a .dicho encuentro se convoca para formar parte de esta reunión de Parques, a los sectores planificados y polos industriales- funcionando, como así también a los que están en proceso de creación.

QUE el ppdo. jueves 22 se llevó a cabo la "Jornada de Trabajo entre el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno con Empresarios Industriales" en este distrito, con la visita del señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires, oportunidad en que hizo entrega a este Municipio de la Disposición de Factibilidad del "Parque Industrial Ecoeficiente de Moreno", proyecto impulsado por esta Municipalidad.

QUE atento a la temática a tratar el dicho Encuentro, esta Administración cree conveniente estar representada en el mismo por intermedio del I.M.D.E.L.

QUE en atención a ello, se cree oportuno declarar al Encuentro de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 inc. 16) del decreto-ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés municipal al "Encuentro de Parques Industriales", a llevarse a cabo durante el acto de preinauguración de FISA 2012, previsto para el 29 de marzo de 2012, en el predio del Parque Industrial de Bahía Blanca, provincia de Buenos

Aires, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia de Buenos y del señor Ministro de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Buenos Aires, junto a autoridades nacionales, provinciales y municipales.

ARTÍCULO 2º Delègase en la señora Administradora General del I.M.D.E.L. el comisionar a los agentes que participarán del encuentro mencionado en el artículo anterior, como así también los gastos que ello demande serán con cargo al Presupuesto de Gastos de dicho organismo descentralizado.

ARTÍCULO 3º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese al I.M.D.E.L., cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0824 - Moreno, 30 de marzo - Interés Municipal - Operativos "Todos Por La Inclusión Social".

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-125387-S-12, iniciado por la Subsecretaría de Protección Integral de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Juventud; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a los operativos "Todos por la Inclusión Social", que se llevarán a cabo durante el transcurso del presente año, en diversas instituciones barriales del distrito.

QUE participarán de dichos operativos áreas pertenecientes a la Subsecretaría de Protección Integral de Derechos de la Niñez Adolescencia y Juventud, conjuntamente con el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Local y personal de diversas instituciones barriales y jóvenes de las sedes del Envión.

QUE atento a su importancia es menester su declaración de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 16) del decreto ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal los operativos "Todos Por La Inclusión Social", que se llevarán a cabo durante el transcurso del presente año, en diversas instituciones barriales del distrito.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de dichos operativos.

ARTÍCULO 3° El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación de Políticas Socio Sanitarias y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. JUAN M. ETCHEVERRY

Lic. MARIANO F. WEST



MODIFICACIÓN DE DECRETOS:

Decreto 0050 - Moreno, 06 de enero - Modificación de incisos del Art. N° 3 del Dto. N° 2896/10 - Código de Habilitaciones -

Decreto 0074 - Moreno, 13 de enero - Modificación del decreto N° 2699/11.

Decreto 0226 - Moreno, 26 de enero - Modificación Art. N° 1° del Anexo I del Dto. N° 2412/10; "Procedimiento de Convocatoria y Reglamento Interno de Funcionamiento de la C.O.U.T.".

Decreto 0504 - Moreno 08 de marzo - Modificación, con retroactividad al 01 de enero de 2012, del Art. N° 2 del Dto. 3496/11 del 30 de diciembre de 2010.

ORDENANZAS



Ordenanza 5057/11- Denominación de Bulevares Evita y Perón a las actuales avenidas Evita y Perón, respectivamente.

VISTO la ordenanza N° 1.083/84 mediante la cual se designa el nombre de avenida Evita y la ordenanza N° 1.385/84, que se designa el nombre de la calle Presidente Juan Domingo Perón, y

CONSIDERANDO que la conformación física de ambas arterias poseen las características de "Boulevard";

QUE el espacio verde que divide ambas calzadas de tránsito vehicular, cuenta en ambos casos con especies arbóreas añosas, las cuales deben ser protegidas y conservadas, generando paseos peatonales y situaciones urbanas de estadía y reunión de transeúntes;

QUE la preservación de sitios con características paisajistas, es tenida en cuenta por la legislación de la Provincia de Buenos Aires, ya que en la ley 8912/77, artículo 2° inciso "d"), denota "La preservación de las áreas y sitios de interés natural, paisajístico, histórico o turístico, a los fines del uso racional y educativo de los mismos", como uno de los objetivos del ordenamiento territorial;

QUE la misma ley en su artículo 47° inciso "e") otorga premiso al F.O.T. y a la Densidad Neta, a las construcciones que se retiren de línea municipal, dando así la posibilidad de general proyectos que acentúen el abra entre frentes, con el objetivo de mejorar las condiciones de iluminación y ventilación en la arteria e inmuebles establecidos sobre esta;

QUE la calidad paisajística de estos espacios debe ser potenciada con políticas de integración a todo habitante de esta ciudad y por su ubicación son espacios que pueden brindar múltiples usos a la Comunidad, aportando monumentos históricos espacios culturales y educativos con el fin de mejorar la calidad del hábitat urbano;

QUE es obligación de este Honorable Concejo, velar por la conservación de las arterias de circulación, espacios verdes, paseos y todo otro sitio considerado de interés para el desarrollo urbano sustentable, debiendo legislar en consecuencia;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Denomínase Boulevard Evita a la actual arteria llamada Avenida Evita, entre las calle Rivadavia y Belgrano.

ARTÍCULO 2° Denomínase Boulevard Juan Domingo Perón a la actual calle Presidente Juan Domingo Perón, entre las calle Emilio Mitre y Del Cañón.

ARTÍCULO 3° Declárase espacio libre verde público, a las plazoletas conformadas entre las calzadas de circulación vehicular de ambos Bulevares en toda la longitud de la traza de estos.

ARTÍCULO 4° Deróganse las ordenanzas Nros. 1083/84 y 1.385/84 , y toda otra ordenanza que se anteponga a la presente.

ARTÍCULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de NOVIEMBRE DE 2011.

María Inés Ísola
Secretaria
Promulgada por decreto nro. 0774/12

Jorge Rubén Mendieta
Presidente



Ordenanza 5076 /11- Autorización Transferencia de inmueble a favor de la Provincia de Buenos Aires.

VISTO las constancias obrantes en el expediente D.E. N° 4078-108796-S-10, y

CONSIDERANDO que en las mismas, sobre la base del informe presentado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y del proyecto de Acta de Compromiso de Transferencia de la Maternidad de Moreno de fojas 14/16, elaborado a esos efectos para ser

oportunamente suscripto por la comuna con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de atender al financiamiento sustentable de sus instalaciones dentro del marco del Sistema Provincial Integrado de Salud, se solicita se considere la posibilidad de transmitir a favor de la Provincia la titularidad del inmueble que adquiriera la Municipalidad mediante la escritura N° 270 de fecha 1° de septiembre de 2005, denominado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 23, Parcela 1 y Circunscripción III, Sección A, Quinta 23, Parcelas 1, 2, 13, 14, 15 y 16, de este distrito;

QUE sobre el particular, habiendo intervenido la Dirección General de Jurídico y la Dirección de Dictámenes, como así también la Fiscalía de Estado Provincial, a fojas 33 se expide la Subsecretaría Legal y Técnica destacando que en el caso la Provincia de Buenos Aires cuenta con óptimas condiciones presupuestarias para garantizar el pleno funcionamiento de la Maternidad en lo referente a la cantidad y calidad de los servicios a prestar por la institución, que se encuentra en la etapa final de su construcción. Señala, asimismo, la necesaria intervención de este honorable cuerpo en orden a facultar la transmisión gratuita del inmueble y de la Escribanía General de Gobierno Provincial en cumplimiento de los requisitos de fondo y forma pertinentes, de conformidad con lo establecido por los artículos 55, 56 y 159, inc. 3, ap. A), de la ley orgánica de las municipalidades.

QUE en razón de ello, teniendo en consideración los antecedentes enunciados, los compromisos a asumir por las partes y las razones de la utilidad pública y fin social involucrados, se estima corresponde autorizar la transferencia directa del referido bien.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase la transferencia directa a título gratuito a favor de la Provincia de Buenos Aires del inmueble sito en la calle Albatros N° 7225, de este distrito, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección A, Manzana 23, Parcela 1 y Circunscripción III. Sección A, Quinta 23, Parcelas 1, 2, 13, 14, 15 y 16, lugar donde se construyen las instalaciones del Hospital Materno Neonatal de II Nivel de Complejidad, de conformidad con lo que resulta de las actuaciones y de las cláusulas y condiciones del acta de compromiso de fojas 14/16 obrantes en el expediente D.E. N° 4078-108796-S-10.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

CARLOS D. COPPOLARO

Secretario

Promulgada por decreto N° 0042/2012.

DAMIÁN CONTRERAS

Presidente.



**Ordenanza 5077/ 11 - Equiparación de Zonas Código de Zonificación.
Derogación Ordenanza N° 2.962/07**

VISTO el nuevo Código de Zonificación del Partido de Moreno, ordenanza N° 3.707/08, y que fue convalidado por decreto del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires N° 212/10, y

CONSIDERANDO que a los fines de dar cumplimiento a lo normado en el decreto reglamentario N° 1.741/96, de la ley 11459 de Radicación Industrial, debe establecerse la equiparación de las zonas determinadas en el Código de Zonificación con las establecidas en los artículos 40° y 41 ° del precitado cuerpo normativo;

QUE además de establecer la equiparación de zonas entre ambas normas, es necesario explicitar algunos requerimientos ambientales y urbanísticos con el fin de preservar el medio ambiente;

QUE en esa inteligencia, se proponen limitaciones en las zonas Industrial 1 e Industrial 2. Al sobre la que se ha confeccionado un listado de rubros, los cuales no serán aptos en ningún caso (ANEXO II), como así también un protocolo de gestión de residuos especiales para las industrias aptas en zonas identificadas como alineamientos Comercial C y D y Residencial 3, los que se encuentran establecidos en el ANEXO III;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Establézcase la equiparación de zonas entre lo normado en el decreto provincial N° 1.741/96 capítulo II, artículos Nros. 40 y 41 reglamentario de la ley 11459, y el Código de Zonificación del Partido de Moreno, ordenanza N° 3.707/08, conforme anexos I, II, y III que forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2° En los casos que surjan diferencias de interpretación en relación a la equiparación de zona en virtud de los anexos citados en el artículo anterior, se estará al principio contenido en el artículo 2° del Código de Zonificación sus instrumentos de evaluación y gestión; en caso de subsistir la duda razonable, imperará la jurisprudencia emanada en cuestiones ambientales.

ARTÍCULO 3° Deróguese la ordenanza N° 2.962/07 y toda otra que se oponga a la presente ordenanza de equiparación.

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 DE DICIEMBRE DE 2011.

CARLOS D. COPPOLARO
Secretario
Promulgada por decreto N° 0076/2012.

DAMIÁN CONTRERAS
Presidente



Ordenanza 5078/11 - Declaración de Interés Municipal al 9° Encuentro de Murgas en Francisco Álvarez.

VISTO el expte. H.C.D. N° 30.382/11, donde la Asociación Civil. Estrellas Murgueras, solicita se declare de interés social y cultural, al 4° Encuentro de Murgas de Fco. Álvarez año 2012, y

CONSIDERANDO que dicha asociación un institución que viene desarrollando una importante función de contención social para, jóvenes y adultos;

QUE ha sido premiada durante 2 años consecutivos en los Torneos Bonaerenses recibiendo medalla de bronce en el año 2010 y medalla de plata en el año 2011

QUE este evento se viene desarrollando desde hace 9 años, no sólo con vecinos del distrito, sino también, con la participación de murgas de la Provincia de Bs. As. y Capital Federal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárese de interés municipal, social y cultural el 9° encuentro de Murgas de Francisco Álvarez, año 2012, organizado por la asociación civil Estrellas Murgueras.

ARTÍCULO 2° Los organizadores deberán gestionar ante el Departamento Ejecutivo los permisos correspondientes para la realización de dicho evento.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 29 DE DICIEMBRE DE 2011

CARLOS D. COPPOLARO
Secretario
Promulgada por decreto N° 0054/2012

DAMIÁN CONTRERAS
Presidente



ADJUDICACIONES:

N° Concurso de Precios	Detalle	N° Expediente
94/11	Ampliación Red de Agua Corriente Maternidad Trujui	4078-115749-J-11
01/12	Provisión de Viandas para Colonia Tercera Edad	4078-122889-J-12
02/12	Provisión de Viandas para Colonias	4078-123024-J-12
03/12	Provisión de Frazadas	4078-123082-J-12.
04/12	Provisión de Colchones	4078-123080-J-12
05/12	Provisión de Chapas de Cartón	4078-123079-J-12
06/12	Provisión de Agua Mineral y Alfajores	4078-123120-J-12
07/12	Provisión y Distribución de Carne y Pollo	4078- 123124-J-12
08/12	Provisión y Distribución de Verdura	4078-123-125-J-12

Contratación Directa	Prestación Servicio Mantenimiento Correctivo del Software	4078-122958-J-12
-----------------------------	---	------------------

LICITACIONES

N° Licitación Privada	Detalle	N° de Expediente
01/12	Provisión de Alimentos Secos	4078- 123180-J-12



BAJAS DE COMERCIO

Expediente N°	Nombre y Apellido	Cta. Com. N°	Resolución	Fecha de Baja
115341/B/11	Bazán Marcela A.	27-23626879-4	0049/12	03/08/11
47885/D/06	De Lio Daniel Adolfo	20-23492989-6	0059/12	16/05/11
31620/V/05	Villalba Graciela Mónica	21548382	0058/12	18/03/11
89986/S/09	González Jonatan D. y Sosa Gustavo S.H.	30-71060022-4	0160/12	17/08/11
43921/S/06	Sanitarios Melogas S.A.	30-70746263-5	0162/12	02/11/11
98917/C/09	Caree Ingeniería S.A.	028690	0101/12	Enero 2009
104996/C/10	Renault Argentina S.A.	50368	0100/12	29/06/101
91366/M/09	Melin Susana L.	21393212	0130/12	24/08/09
63650/C/07	Casares María Marta	27-31835269-9	0041/12	17/0811
68933/R/07	Renault Argentina S.A.	50368	0120/12	28/04/10
94638/a/09	Alquila Carolina Araceli	23-23379042-2	0096/12	28/07/10
100969/B/10	Bertoni Milton D.	20-28642036-3	0054/12	04/02/11
24732/P/04	Picca Verónica P.	27-22729940-7	0117/12	23/11/10

Expediente N°	Nombre y Apellido	Cta. Com. N°	Resolución	Fecha de Baja
7308/A/03	Bruzzese Vicente Ricardo	20-7607308-3	0107/12	30/09/09
67221/W/07	West Style S.A.	30-71002573-4	0042/12	19/10/10
93318/f/09	Ferri Soraya N.	27-22518509-9	0118/12	08/11/11
100554/D/10	Del Pozzo Juan .A.	20-04925032-1	0206/12	28/06/11
109095/T/10	Tiseyra D. .Alejandro	2029032799-8	0207/12	27/06/11
94321/R/09	Ruber Pablo F.	20-08450232-5	0194/12	7/02/11
108605/T/10	Tarjeta Naranja S.A.	30-68537634-9	0183/12	29/06/11
18410/B/98	Brites Carmen B.	18605	0170/12	04/03/11
83498/08	Solari L. Martín	22245670	0146/12	01/12/10
38379/R/05	Romero Santa	6502821	0088/12	16/11/10
47273/M/01	Meiners Silvia L.	27-1674745-7	0082/12	16/11/10
37086/A/86	Aquino Elisa	6191	0182/12	06/05/11
66057/G/07	Jiménez M. Inés	13068217	0124/12	30/04/11
50668/F/06	Fritzler M. Claudio	20-25104478-4	0189/12	29/04/11
66047/L/07	Learreta L. Daniel	20-23109847-0	0127/12	19/10/10
11320/D/93	Ramírez Felipe	12532	0061/12	21/02/03
12280/P/88	Del Valle Paz	7216-5	0121/12	07/01/10
67496/K/07	Del Rosario Krong León Raynelda	27-92062181-9	0128/12	17/11/11
70216/L/08	Lío Herrera Bárbara Tamara	31051498	0073/12	11/11/10
108751/R/10	Robert Teresa Mabel	16845694	0048/12	22/03/11
34872/O/05	Ortiz Basilia	92382736	0055/12	01/01/10

TELÉFONOS UTILES

Municipalidad de Moreno

Tel.: 0237- 4620001 (Conmutador)

Fax: 0237-4627283

Atención las 24 horas.

Defensa Civil

Directo: 103.

Defensa al Consumidor

Dr. Asconapé 51 / 2do Piso.

Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.

0800-222-5673.

Antirrábico Municipal

Concordia 1721

B° Asunción.

Tel.: 0237- 462-6331.

Defensoría Descentralizada en Casa de Justicia

Echeverría 1545 y Puccini

Localidad: Trujui – Moreno.

Tel: 0237-481-5062.

Dirección de Cultura

Dr. Vera 247 – Moreno centro.

Tel.: 0237- 462-2144/466-4433.

Cementerio Municipal

Güemes y Churchill

Tel.: 0237- 462-0608.

Dirección Municipal de Tránsito

Joly 2844.

Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.

Sábados: 8.00 a 13 horas

Tel.: 0237- 462-6136.

R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)

Directo: 107 - Edificio Kennedy

Administración Tel: 0237- 468-7788/99.

Dirección de Ent. Intermedias

Bmé. Mitre 1080

Tel.: 0237- 462- 1060.

Jefatura Departamental Moreno

Tel.: 0237- 463-9924/5128

466-6487/6521/2.